

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

<i>En las Provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	410
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Circular.

Conformándose S. M. con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido mandar que mientras se reorganiza la Milicia nacional del Reino, cesen todos los arbitrios que con destino á aquella se estan cobrando en algunos pueblos.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1844. Peñalflorida. Sr. gefe político de....

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AFRICA.

Argel 30 de Enero.

En una revista pasa la á las tropas antes de ayer la atencion de los curiosos estaba fija en un grupo de caballeria de nueva especie, formada en el extremo de la llanura, cuyos ginetes dominaban toda la escena desde lo alto de sus cabalgaduras. Esta imponente caballeria no era otra que nuestra denominada infanteria a montada en camellos. El mariscal habia deseado examinar los resultados de las experiencias confiadas al comandante Carbuccia, dirigi las á enseñar á los infantes á adiestrar á los camellos con el fin de instituir equipajes para movilizar nuestros batallones.

Fran 100 los camellos montados por otros tantos hombres del regimiento num. 33 de linea y del 6º batallon de cazadores de Orleans. Han ejecutado diferentes maniobras con gran precision, marchando en columna, en batalla, girando á derecha é izquierda, y avanzando al paso y al trot. En seguida, á la voz del comandante de batallon Carbuccia, todos los ginetes saltaron ligeramente en tierra, y avanzaron en guerrilla haciendo fuego, mientras que unos 50 de ellos seguitan el movimiento ofensivo conduciendo cada hombre por la brida cuatro camellos. (Debats.)

SUECIA.

Stockolmo 30 de Enero.

A las tres de la tarde. Se ha verificado un cambio tan completo en el estado de la enfermedad del Rey, que no se duda de su próximo restablecimiento.

Es cierto que no ha desaparecido enteramente la calentura; pero la cabeza está despejada, y los dolores han disminuido considerablemente. El mismo Rey está convencido de su próximo restablecimiento, cuando antes desconfiaba tanto de él, que ya se habia despedido de su familia.

(Gazette des Postes de Francfort.)

SUIZA.

Berna 9 de Febrero.

El conde Mortier regresará en breve á la Suiza para entregar personalmente al vorort las credenciales de su traslacion á otra embajada. En seguida marchará de esta á Turin á desempeñar su nuevo empleo. Mr. de Mortier deja la Suiza despues de cinco años de permanencia, en donde ha adquirido la reputacion bien fundada de un diplomático que ha representado á su nacion con dignidad y talento, y de sus buenos sentimientos hácia la Suiza. (Ami de la Const.)

AUSTRIA.

Viena 20 de Enero.

Se asegura que en breve se verificarán varios cambios en el personal de nuestro cuerpo diplomático.

Se ha dicho que el Emperador de Rusia piensa venir á esta en la primavera próxima para hacer una visita á nuestra familia imperial: las noticias que directamente se han recibido de Petersburgo unicamente dicen que á principios de verano S. M. hará un viaje á la Alemania, y que acaso permanezca algun tiempo en la Bohemia para tomar baños.

(Gazette de Cologne.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 10 de Febrero.

Fondos públicos. Consolidados al contado, 97½; España: Deuda activa, 23½; Ilerita, 15½; Tres por 100, 52½.

Sabemos que los Bancos por acciones tratan de oponerse á la renovacion de los privilegios del Banco de Inglaterra. Hay quien dice que el Gobierno está dispuesto á hacer grandes concesiones á los Bancos; pero nosotros creemos por el contrario que estas concesiones serán insignificantes, y que se renovara el privilegio del Banco.

Los Bancos existen hace 10 años: cuentan con un capital de cuatro millones de esterlinas, y el número de accionistas asciende á unos 30; así que para conseguir lo que apetecen tendran que desplegar mucha actividad. (Globe)

FRANCIA.

Paris 11 de Febrero.

Fondos públicos. No hubo bolsa por ser día festivo.

El duque de Montpensier saldrá mañana lunes para Africa. S. A. R. va á tomar parte en la expedición que en la actualidad se está preparando en Constantiná, á las órdenes del duque de Aumale, comandante superior de la provincia. (Debats)

Escriben de Haya con fecha del 8:

La segunda Camara de los Estados generales ha aprobado hoy por 29 votos contra 25 el proyecto de ley relativo á cubrir los descubiertos de los años de 1841, 1842 y 1843.

Aun no se ha señalado la discusion del otro proyecto concerniente á los descubiertos previstos para el año de 1844 y 1845; pero la aprobacion con que ha sido recibido en las sesiones induce á creer que saldrá victorioso en la prueba de la discusion pública. La adopcion de estas leyes reanima la confianza, y contribuye á que renazca el crédito: en la bolsa de hoy ha continuado la subida de nuestros fondos. (Comm.)

Escriben de Petersburgo con fecha 30 de Enero:

Antes de ayer se celebró el matrimonio de la gran duquesa Alejandra Nikolajevna con el Principe Federico de Hesse; y mañana se verificara el de la gran duquesa Isabel Michailowna con el duque reinante de Nassau. (Gaz. gen. de Prusse.)

Se habla de un viaje que la Emperatriz de Rusia hará en el estio próximo á Berlin, y cuya época podrá coincidir con la en que se aguarda una visita de la Reina Victoria. (Id.)

Anteayer ha salido de Paris con direccion á Brest, desde donde se hará á la vela para la China, la segunda expedicion que envia la Francia al celeste Imperio. La dirige el conde d'Harcourt, secretario segundo de nuestra legacion, y se compone de cinco comisionados del comercio y de cinco misioneros. Los comisionados son: M. M. Renard, por Paris; Hanssmaun, por Mulhouse; Rondot, por Rheims; Hedd, por Saint Etienne; y el capitán Breguant, delegado del Gobierno para la navegacion y los puertos. Se dirigen á su destino en la corbeta de vapor Arquimedes, capitán Paris. (Deb. t.)

Escriben de Londres el 9 de Febrero: El proceso de O'Connell toca á su término. Se espera el fallo de culpabilidad, y se asegura que si O'Connell es decla-

rado culpable por el jurado, los jueces le condenarán á dos años de prision. (Siecle.)

NOTICIAS NACIONALES.

Monforte 9 de Febrero.

Se dice que muy breve ha de tocar en este puerto la fragata de vapor de guerra francesa el Gomer, fuerza de 450 caballos, su comandante Mr. Lauzeine. Viene en él una comision científica nombrada por el Gobierno frances para el establecimiento de la linea trasatlántica de vapores, y que ha sido recibida en nuestras Antillas con las mayores muestras de cordialidad.

Ayer fondeó en esta bahia una balandra de la marina Real inglesa.

Sevilla 11 de Febrero.

Ayer propuso al ayuntamiento la comision de puente propuesta de los Sres. Cortegana, Hita, Linares, Cueto y Alcaín la recomposicion de la glorietta que se hallaba á la cabeza de aquel, y que fue arrebatada por una arriada en los años anteriores, y así se ha estado como tantas otras obras de suma perentoriedad. Pero de ello y de las reparaciones que se hayan de hacer en el referido puente fuera de la contrata, previo un exacto y bien calculado presupuesto, no solo trató la comision, sino que en vista del extraordinario apuro de fondos en que se halla la corporacion ha tenido la generosidad de ofrecerle que la hará de su bolsillo, á reembolsarse cuando el ayuntamiento pueda verificarlo. La corporacion acogió la noble propuesta de sus individuos, si bien acordando que se les reintegrase de los primeros fondos.

He aquí los verdaderos patriotas, he aquí lo que hace mucho tiempo no veia Sevilla. Apréndalo el pueblo para conocer quiénes son los que merecen su confianza para la administracion de sus intereses.

Tambien acordó el ayuntamiento á propuesta de la comision de ornato la reposicion en su destino de D. Pablo Bello, director de los paseos y jardines, que por falta de su entendida direccion iban decayendo lastimosamente.

Finalmente entre otras varias disposiciones, todas del mas alto interes público, adoptó la de que cesasen durante el desarme de la Milicia nacional todas las contribuciones ó cuotas personales que por excepciones de ella se satisfacen, y cesando todo apremio y obligacion de pagar, aun respecto á los atrasos; y que para su restablecimiento en su día tenga presente la comision las bases fijadas por la Excm. diputacion provincial.

Aplaudimos sinceramente estas resoluciones del ayuntamiento tan enérgicas como circunspectas. Ayer mismo á pretexto de la Milicia se ha vejado, segun parece, á algunos individuos de este vecindario, y esta institucion y las disposiciones de la ley han sido no hace mucho arma de reucores de partido, y manto de no pocas injusticias y arbitrariedades. Esto es defender al pueblo contra todas las tiranias, y por cierto que las que se cometen en nombre de la libertad, como las mas impopulares, son tambien las mas abominables. (Gualta.)

Coruña 12 de Febrero.

Damos lugar en nuestras columnas al siguiente bando que se publicó ayer, y que prueba que el Gobierno se halla dispuesto á enfrentar á todo trance la revolucion. Dice así:

D. Francisco Puig Samper, capitán general de este quinto distrito militar &c. &c.

Hago saber: que por el correo ordinario de esta fecha he recibido la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.: Con esta fecha se dirige por el ministerio de la Gobernacion á ese gefe político una Real orden por la cual, en vista de las razones que allí se expresan, se manda poner en estado excepcional esa provincia conforme á la ley de 17 de Abril de 1821, quedando por tanto reasumidas todas las facultades en la autoridad de V. E. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, en la inteligencia de que por la autoridad civil se enterará V. E. del pormenor de la expresada Real disposicion, que se le comunicará detallada por este ministerio en el próximo correo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1844. Mazarredo.”

En cumplimiento pues de la antecedente Real orden, y de acuerdo con la autoridad superior civil de esta provincia, contando tambien con la cooperacion de las demas del distrito, he determinado lo siguiente:

Art. 1º Se declara en estado excepcional todo el quinto

distrito militar, que comprende las provincias de la Coruña, Pontevedra, Orense y Lugo, conforme á la ley de 17 de Abril de 1821.

Art. 2.º Este estado se entenderá duradero hasta que se restablezca el orden en las ciudades de Alicante y Cartagena, en que acaban de turbarlo los enemigos de la Constitución y del trono.

Art. 3.º Por consecuencia del artículo 1.º quedan reasumidas en sola mi autoridad todas las demas del distrito para cuanto compete el ordenamiento de disposiciones generales momentáneas y urgentes en favor del orden y sostenimiento de los mandatos del Gobierno de S. M. (Q. D. G.)

Art. 4.º Dichas autoridades continuarán sin embargo en el ejercicio de sus peculiares atribuciones para el despacho de los negocios y asuntos que les son privativos en el respectivo ramo de que se hallan encargadas, con arreglo á lo cual los señores gefes políticos publicarán los bandos y órdenes que hayan recibido del Gobierno de S. M. sobre este mismo objeto, en que obraremos de acuerdo.

Art. 5.º Por virtud de lo que se previene en Real orden de 1.º del corriente queda prohibida en este distrito toda comunicacion procedente de Alicante y Cartagena, ó que se dirija á dichos puntos, así como la publicacion de proclamas, partes de los sublevados ó noticias que propendan á fomentar la desobediencia á las leyes y órdenes del Gobierno.

Art. 6.º Toda persona, de cualquier clase que sea y categoría á que pertenezca, que se oponga á las medidas anteriormente expresadas, ó en cualquiera forma intente alterar el orden público ó atacar la propiedad y seguridad de los pacíficos habitantes de este distrito, será perseguida para su prision, juzgada y sentenciada por una comision militar, que me reservo nombrar á dicho fin.

Art. 7.º Todas las autoridades militares, civiles y judiciales quedan responsables ante el Gobierno de S. M. con sus personas y empleos del mas exacto cumplimiento de estas disposiciones.

Gallegos: Os reitero lo que en 5 del corriente acabo de decir, confiando en vuestra cordura y lealtad; pero asegurándoos de nuevo que á la cabeza de las valientes y leales tropas que guardan este distrito, no transigiré de modo alguno con los revolucionarios y desorganizadores.

Y para que nadie alegue ignorancia mandé publicar por bando la expresada Real orden del Gobierno y mis determinaciones para su cumplimiento.

Coruña 10 de Febrero de 1844.—Francisco Puig Samper. (Centinela.)

Valencia 12 de Febrero.

Hemos visto carta de la marina en la provincia de Alicante concebida en estos términos:

Muy señor mio: Libre ya algun tanto de los sobresaltos y atenciones que han pesado estos dias sobre nosotros, con motivo de la sublevacion de la capital, debo en obsequio de la amistad dirigir á V. algunas líneas para que salga V. del estado de incertidumbre en que debe encontrarse por nuestra suerte.

Al tomar la pluma no puedo menos de consiguair ante todo la satisfaccion que he sentido presenciando el entusiasmo, decision y buen espíritu que anima á estos pueblos tan miserables y desatendidos hasta el presente, como honrados y amantes del orden y las leyes.

Sabido el levantamiento de la capital, y conocida su tendencia anárquica y revolucionaria, no solo se rechazó con indignacion la idea de tomar parte la mas remota en tan asqueroso alzamiento, si que por el contrario se dispusieron todos á resistir cualquiera tentativa de los insurrectos, despreciando los peligros de que se veian próxima y continuamente amenazados.

Las órdenes de la junta sobre movilizacion de Milicia han sido desobedecidas: los adelantos pedidos por la misma á cuenta de contribuciones denegados: se ha visto en fin una decision y empeño, que hace solo creible la justicia de la causa á que estamos tan ligados, la del trono é instituciones que felizmente nos rigen.

Aislado sin embargo cada uno de estos pueblos, era imposible, á pesar del buen espíritu que á todos anima, resistiese cualquiera ataque que hubiesen podido dirigir los revoltosos; necesario fue por lo mismo reunir fuerzas y ocupar los puntos mas convenientes, caso de una tentativa de esta especie.

Asi se hizo en efecto, y al momento fue tomado por tres compañías del tercer batallon de Milicia nacional del partido de Callosa y Nacionales de Alcolecha y Penáguila el puerto de Confrides; quedando la restante fuerza del citado batallon dispuesta para salir al primer aviso.

Dos dias consecutivos con sus noches permanecieron los Nacionales á vista del enemigo en estas posiciones: dias crueles por la nieve y frio, que era consiguiente, pero que sufrieron con resignacion sin proferir la mas minima queja; antes por el contrario, cuantos mas obstáculos se presentaban tanto mas crecia su decision y entusiasmo.

La falta de armamento en los batallones del partido y superioridad de las fuerzas rebeldes hacia aventurado, mejor dicho, imposible el ataque; pero lo ventajoso de nuestras posiciones precavió sin duda que los foragidos llevasen mas adelante la decision y el llanto que sembraban por do quiera.

Dignos son de todo elogio estos pacíficos habitantes, que tan gustosos se han prestado al sosten de la mejor de las causas; pero faltaria á mi deber y á la justicia si no hiciese particular mencion del digno comandante de armas y del tercer batallon de Milicia nacional del citado partido de Callosa Don Carlos Maria Orduña y Cisner, á quien se ha visto en este como en otros casos desplegar la mayor actividad y energia, haciendo valer el prestigio que merecidamente goza en estos contornos. A su influjo y acertadas disposiciones se debe en gran parte el no haberse extendido la sublevacion, y con ella el luto y desconsuelo.

En situacion tan apurada, de esperar era que las autoridades tomasen medidas de salvacion, y así se dejó conocer en efecto por la retirada de los sitiadores de la heroica villa de Alcoy, á efecto de la precipitada marcha sobre este punto del digno general Roncali.

Omito hablar á V. de las acertadas y enérgicas disposiciones tomadas por este bizarro gefe, en especial la organizacion de la diputacion provincial en dicha villa de Alcoy, y la ereccion de la misma en capital interina de la provincia de Alicante.

Con tan feliz desenlace y derrota de los rebeldes pudieron ya los Nacionales retirarse á sus casas, y así lo verificaron en

efecto dispuestos siempre á escaermantar á los trastornadores, sosteniendo al Gobierno legítimamente constituido.

Grande es la satisfaccion que experimento al participar á V. estas noticias, en que se deja ver terminantemente el entusiasmo de estos pueblos, decididos todos por el orden y la situacion; pero no puedo menos de sentir á la vez la mas alta indignacion al considerar la ferocidad y barbarie de esos hombres, que, confundiendo la libertad con el mas escandaloso desenfreno, han dado rienda á sus pasiones, donde han podido verificarlo impunemente, cometiendo cuanto de inhumano y atroz es imaginable.

El robo, el asesinato, el saqueo, la violacion y terror son los medios que han puesto en juego para hacer prosélitos: Boné y sus secuaces han querido demostrarnos ser fieles y dignos sostenedores de la escuela del feroz y sanguinario Cabrera.

Entre los muchos atentados cometidos por esa horda de caribes llama muy particularmente la atencion el que tuvo lugar en Penáguila, despues de haber salido los Nacionales á reunirse en el puerto de Confrides con las compañías antes mencionadas.

Entrados los rebeldes en el pueblo, su primera medida fue apoderarse de personas que respondiesen á toda hora del peligro que pudiera amenazarles, y de algunas sumas exigidas á los mas comprometidos. Así lo hicieron en efecto, llevándose las mugeres de varios Nacionales.

Tan terrible disposicion no podia menos de producir escenas las mas tiernas. En efecto, al ejecutarla se presentó llorando un niño de seis ó siete años, como suplicando el perdon para su madre; mas lejos de conmoverse aquellos tigres con tan tierno cuadro, se cebaron en él, y le despedazaron bárbaramente en presencia de la que le dió el ser. Así se nos ha referido por personas fidedignas.

En Centenaína, á la entrada del rebelde Boné, fue asesinado tambien atrocemente un ciudadano pacífico, y puesto desnudo en una plaza pública para escaermiento, decian, de los traidores. ¡Traidores nos llaman los que acaban de alzarse contra su Reina, cometiendo excesos que escandalizarán al orbe entero!

Muchos hechos pudiera citar á V. de esta naturaleza, acaecidos tambien en Muró y otros puntos; pero me falta el tiempo y la calma que se necesita para describir horrores, que ni aun concebir pueden sino hombres avezados al crimen y al desenfreno de las mas escandalosas pasiones.

La luz y la vindicta pública exigen una pronta reparacion por tamaños excesos; y esta se conseguirá indudablemente, si las autoridades ejecutan sin consideracion las órdenes del Gobierno: la impunidad alienta á los bullangueros, á la par que desanima al hombre honrado y pacífico. Otro dia diré si algo mas ocurre. De V. siempre afectísimo seguro servidor Q. B. S. M.—N. de S. (D. M.)

Idem 13.

El general Cotner, que llegó hace dos dias á esta capital, ha salido esta mañana con direccion al cuartel general. Tambien lo ha verificado el decidido general Shelly, quien debiendo marchar á Madrid, ha creído mejor dar un rodeo por Alicante, esperando que sus relaciones en aquel pais contribuirán á apresurar el próximo momento de la sumision de los rebeldes. (Situacion.)

Idem 14.

Las noticias del cuartel general alcanzan al 12. Nuestros puestos avanzados estaban á la vista de las murallas de la ciudad rebelde, de donde se habian hecho algunos disparos al general Roncali. La plaza quedaba en rigoroso bloqueo.

Hemos visto carta del cuartel general, en la que se asegura que inmediatamente esté formalizada la linea del bloqueo, pasará el general á formar el de Cartagena, para batir á un tiempo entrambas plazas.

En Alcoy estan esperando 180 prisioneros que han de juzgarse en dicha poblacion.

En el Maestrazgo varios pueblos han oficiado al gefe político manifestándole el profundo sentimiento que les ha causado la rebelion de Alicante, y su entusiasmo por la justa causa. (I.)

MADRID 19 DE FEBRERO.

Sres. redactores de la Gaceta. —Muy señores míos: Como he tenido el honor y la satisfaccion de suscribir la exposicion dirigida á S. M. la Reina Madre, que insertan VV. sin mi firma en el numero de hoy, deseo que se sirvan rectificar esta omision.

Queda de VV. atento servidor Q. S. M. B.—Pascual Pratosí Piedrafitá, Diputado por la provincia de Huesca.

VARIEDADES.

TRIBUNALES EXTRANJEROS.—(Inglaterra. Un Alibi)—Al declinar el sol en una bella tarde de esto un caballero (gentleman), seguido por un lacayo y montado en un hermoso alazan, llegó á una poblacion pequeña del norte de Inglaterra, y se apeó en la mejor posada: dijo al dueño de ella que probablemente sus negocios le harian que se detuviese bastante tiempo en aquel pueblo; pero que como eran de naturaleza de no darle mucha ocupacion, no sabia en qué podria ocupar mejor las horas que le dejasen libre.

—Pues justamente no pudiérais haber llegado en ocasion mas oportuna, le respondió el posadero, porque al fin de la semana empiezan las carreras de caballos, y mañana mismo se abren los tribunales.

—¡Mañana! ¡Qué me decís! Me alegró sobremanera, porque nunca he presenciado un proceso criminal. ¿Hay por ventura algun negocio interesante?

—Ciertamente que sí: la primera audiencia lo será, y mucho, porque se trata de una acusacion de robo con fractura y á mano armada. Los testigos aseguran estar muy ciertos del hecho, y sin embargo el acusado, á quien nadie conoce aqui, jura como un condenado que se hallaba en el otro extremo del reino cuando el crimen fue cometido.

—¡Perfectamente! Nada tengo que hacer mañana en todo el dia, y tendré gran placer en asistir á la audiencia. La dificultad está en si podré entrar en ella.

—Por eso no ha de quedar: el macero es padrino de mi hijo primogénito, y no me cabe duda de que podrá proporcionar un buen sitio en el interior á un caballero como vos.

Con efecto, el dia siguiente bien temprano ocupaba el gentleman uno de los sitios reservados, precisamente enfrente del banco del acusado. Mientras duró la acusacion fiscal y la deposicion de los testigos el acusado permaneció con la cabeza baja, y al parecer meditabundo ó compungido; pero cuando el juez le hubo preguntado lo que tenia que decir en su defensa alzó los ojos, y al ver al extranjero se desmayó de repente. Esto causó alguna sospecha, imaginándose desde luego que seria alguna astucia para retardar la sentencia; mas en cuanto volvió en sí le preguntó el juez de nuevo la causa de su accidente.

—Milord, respondió el acusado, es que he visto aqui una persona que podria salvarme la vida, si me permitiérais que le dirigiese una pregunta.

Los ojos de los asistentes, así como los de los magistrados, se fijaron entonces en el extranjero, como era de esperar, y este se sobrecogió algun tanto haciendo ver que su posicion era bien singular, y manifestó que no se acordaba de haber visto nunca á tal hombre; pero que no tenia inconveniente en responder á cuantas preguntas quisiese hacerle.

—¿No os acordais (le dijo el acusado) de que en tal dia y á tal hora desembarcasteis en Doubres?

—Verdad es que he desembarcado alli no hace mucho tiempo; pero no podré decir si ha sido exactamente en ese ó en otro dia.

—Muy bien: ¿pero no os acordais que el que llevó vuestro baul á la fonda se hallaba vestido con chaqueta y pantalón azul?

—Sin duda que alguno ha debido llevar mi baul á la fonda, pero no he reparado en su traje; y por otra parte el que designais es el que usa comunmente cualquier marinero inglés.

—Pero ¿no os recuerda la memoria que el que os guió á la fonda os relató en el camino su historia; que os dijo que habia servido en la marina Real; que tenia derecho á que se le asignase una pension; que esta se le habia rehusado, y que en fin, apartando sus cabellos de la frente, os enseñó en ella una cicatriz semejante á la que ahora veis?

Al decir estas últimas palabras se percibió notable variacion en el rostro del extranjero; dijo que sin embargo no podia fijar la fecha, pero era verdadera; que llevaba consigo justamente su cartera en donde la habia marcado. Diciendo esto la sacó del bolsillo, consultó sus apuntes, y vió que efectivamente habia desembarcado en Douvres el mismo dia que indicaba el prisionero.

Era cuanto bastaba para probar el Alibi (coartada), y el preso fue inmediatamente puesto en libertad en medio de los aplausos de la multitud, que bendecía á la Providencia, que jamas permite que perezca el inocente, ó quede sin castigo el criminal.

Dos meses despues del testigo de la providencia, su lacayo y el marinero, que se libertó milagrosamente, se hallaban en el mismo tribunal próximos á ser juzgados por haber asaltado los tres una diligencia en el camino real.

AVISOS.

COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS.

Con arreglo á los artículos 40 y 42 de los estatutos, y para los fines especificados en los 47 y 48 de los mismos, se celebrará junta general de Sres. accionistas el 26 del inmediato mes de Marzo en la oficina de la compañía en esta corte, calle del Prado, núm. 26, á las doce del dia.

Los Sres. accionistas poseedores de cuatro ó mas acciones de la compañía, con tres meses de anticipacion á la fecha de la presente convocatoria, tienen derecho de asistir y votar en la junta general. Los accionistas con derecho de asistencia no residentes en Madrid, que por sí tengan voto al tenor de los artículos 41, 43 y 44, pueden hacerse representar por otro accionista. La habilitacion del representante consistirá en una carta de autorizacion del representado.

Ademas del dia 26 de Marzo se señala para junta general el 31 del referido mes para el caso de haberse de tratar en dos sesiones, como previene el art. 51, alguna proposicion presentada, segun la facultad concedida por el 48.

Madrid 15 de Febrero de 1844.—El director de servicio, Antonio Jordá.

Por Real orden de S. M. de 20 de Noviembre último se dignó prorogar, como se anunció en la Gaceta de 30 del mismo, la rifa de la casa nuevamente construida, en estado de habitarse, en la plaza del mercado de la ciudad de Zaragoza, á instancia de su Excmo. ayuntamiento, designándola al que obtenga el número igual al del premio mayor de la loteria moderna de 320 números del dia 11 de Abril próximo, cuyos billetes se hallan de venta en todas las administraciones de loterias de esta corte, y en las librerías de Rios, calle de Carretas, frente á la Imprenta nacional; y de Cuesta, calle mayor, inmediato á Correos.

MASCARAS.

En los salones del Liceo se da esta noche el tercer baile, desde las ocho de la noche hasta las dos de la mañana.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS

ENTRE PROFESORES DE INSTRUCCION PUBLICA.

La comision central gubernativa de la sociedad en uso de sus facultades ha dispuesto realizar un dividendo de 4088 reales y 8 mrs. entre 1475 acciones emitidas, segun sus clases y con arreglo á la probabilidad de vida que representa cada una, todo con sujecion á los artículos 103 y siguientes de los estatutos, en los términos que se expresa en la memoria aprobada por la junta de apoderados en 29 de Noviembre último, y publicada en la general de 30 del mismo, é impresa en el Boletín oficial de instruccion pública, núm. 71, de 31 de Enero del presente año 1844, en los términos que á continuacion se expresa:

Dividendo respectivo desde la fundacion de la sociedad, que fue en 13 de Setiembre de 1841, hasta 30 de Junio de 1843, por 4088 rs., 8 mrs. entre 1475 acciones de las clases que se expresan, cargando á cada una conforme la probabilidad de vida que le corresponde, segun el art. 103 de los estatutos de la sociedad entre profesores de instruccion pública.

Clase.	Número de socios.	Años de probabilidad de vidas.	Número de acciones.	Valor de cada una.	Tocan á cada una.		Total del dividendo.		A pagar por cada una.	Total á cobrar.
					Rs. vn.	Mrs.	Rs. vn.	Mrs.		
1ª	14	32	104	50	2.. 6,482	227.. 28,128	2.. 7	229.. 14		
2ª	22	30	172	54	2.. 12,44	406.. 31,68	2.. 12	404.. 24		
3ª	47	28	348	58	2.. 18,399	884.. 10,852	2.. 18	880.. 8		
4ª	55	26	368	62	2.. 24,358	999.. 21,744	2.. 24	995.. 26		
5ª	35	24	206	66	2.. 30,316	595.. 23,096	2.. 31	599.. 28		
6ª	21	22	105	72	3.. 52,53	351.. 7,67	3.. 6	335.. 18		
7ª	25	20	90	80	3.. 17,17	315.. 15,3	3.. 18	317.. 22		
8ª	22	18	65	88	3.. 29,087	250.. 20,655	3.. 30	252.. 12		
9ª	7	16	14	100	4.. 12,063	61.. 11,496	4.. 13	61.. 12		
10ª	3	14	3	114	4.. 33,819	14.. 33,457	5..	15		
Totales..	249	..	1475	4088.. 078	..	4089.. 28		

Pagarán por las acciones, segun el número de ellas y clase á que corresponden, lo que sigue:

Clases.	Por 1.	Por 2.	Por 3.	Por 4.	Por 5.	Por 6.	Por 7.	Por 8.
1ª	2 7	4 14	6 21	8 28	11 1	13 8	15 15	17 22
2ª	2 12	4 24	7 2	9 14	11 26	14 4	16 16	18 28
3ª	2 18	5 2	7 20	10 4	12 22	15 6	17 24	20 8
4ª	2 24	5 14	8 4	10 28	13 18	16 8	18 32	
5ª	2 31	5 28	8 25	11 22	14 19	17 16		
6ª	3 6	6 12	9 18	12 24	15 30			
7ª	3 18	7 2	10 20	14 4				
8ª	3 30	7 26	11 22					
9ª	4 13	8 26						
10ª	5							

La misma comision se ha servido disponer que la recaudacion de este dividendo empiece el 1º de Febrero del presente año, y termine á las 12 de la noche del 30 de Abril del mismo, con arreglo á los artículos 104 y 105 de los estatutos, dirigiéndose los interesados desde las cinco de la tar-

de en adelante á D. Alejandro Moronati, tesorero de la comision provincial de esta corte, calle de la Abada, núm. 11, cuarto bajo; y los de fuera con la correspondencia franca de porte. Madrid 31 de Enero de 1844.—Estanislao Barceló, secretario general.

DILIGENCIAS GENERALES.

Aviso á los viajeros.—Desde el día 26 del corriente la compañía admitirá viajeros en la silla que saldrá en aquella noche conduciendo la correspondencia pública de Madrid á Sevilla.

Los que gusten enterarse de los días, horas, precios y demas circunstancias con que habrá de viajar en lo sucesivo en las sillas-correos de dicha carrera, acudirán al despacho de billetes, calle de Alcalá, núm. 21. La misma compañía establece un servicio de carruajes entre Madrid y Alcalá, desde el 19 del corriente.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 18 de Febrero de 1844.

Rs. vn. mrs.

Han ingresado en este día, depositados por 495 individuos, de los cuales los 17 han sido nuevos imponentes. 28,644
Se han devuelto á solicitud de 16 interesados. 6,086.31

El director de semana,
Francisco del Acebal y Arratia.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 15 de Febrero á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 20³/₄, cinco dieziseisavos y 20³/₄ á 60 d. f. ó vol.: 21¹/₂ y 21 á v. f. ó vol. á prima de ¹/₂ por 100 en carpetas.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Idem id. del 3 por 100, 29³/₄, un dieziseisavo, ¹/₂, cinco dieziseisavos, 29³/₄, ¹/₂, nueve dieziseisavos y 29 siete dieziseisavos á v. f. ó vol. y firme: 30 á v. f. ó vol. á prima de ¹/₂, 1, ¹/₂ y ¹/₂ por 100.
Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 00.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Idem no llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 10 á 59 d. f. ó vol.
Deuda sin interes, 7¹/₂ y 7³/₄ á 60 d. f. ó vol.: 8 á 25 d. f. ó vol. á prima de ¹/₂ por 100.
Acciones del Canal de Castilla, 102 á 60 d. f. ó vol.
Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 37¹/₂. Paris, 16-8 pap.

Alicante, 1 pap. d. Málaga, 1¹/₂ d.
Barcelona á ps. fs., ¹/₂ d. Santander, ¹/₂ pap. id.
Bilbao, ¹/₂ id. Santiago, ¹/₂ id. id.
Cádiz, 1¹/₂ din. d. Sevilla, 1 d.
Coruña, 1 id. Valencia, ¹/₂ id.
Granada, 1¹/₂ id. Zaragoza, 1 id.
Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de número de la misma D. Juan García de Lamadrid, que despacha la escribanía vacante de D. Julian García Huerta, se cita, llama y emplaza á todos los interesados en el monte pio de criados distinguidos de la grandeza de España, para que dentro del preciso término de 15 días, contados desde esta fecha, se presenten al comisionado D. Juan de Dios Brieba, que vive en la plazuela del Angel, núm. 4, cuarto segundo, á percibir las cantidades que segun su clase y con arreglo á lo acordado en junta celebrada en 19 de Julio de 1840, les han sido repartidas en el ultimo reparto; apercibidos que de no presentarse dentro del citado término perderán su derecho.

Por providencia del Sr. D. Miguel María Duran, magistrado honorario y juez de primera instancia de esta capital, refrendada por la escribanía del número que despacha el Sr. Don José María de Garamendi, en la demanda sustentada sobre reclamacion de dos vales Reales de 150 ps., creacion de Enero de 1814, señalados con los números 30,743 y 30,744, que fueron endosados últimamente en favor de D. Juan Antonio Ponte (no pudiendo ser habido), se le cita, llama y emplaza para que en el término de 30 días, á contar desde el día en que se inserte este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presente en este juzgado y escribanía á evacuar el traslado que en la misma demanda se le ha conferido, con apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. juez primero de primera instancia de esta plaza dictada ante mi en autos formados á solicitud de D. Francisco de Paula Lopez, como apoderado de D. Juan Aguilar y de Doña María del Carmen Marquez, su esposa, sobre que se declare á favor de esta última la propiedad de los bienes de una capellania que fundó el presbítero D. Guillermo de Wint, se cita y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los expresados bienes, para que dentro del preciso y perentorio término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se presenten á deducirlo por sí ó por medio de procurador legalmente autorizado en los citados autos; apercibidos que de no hacerlo por su ausencia u omision, se declarará la propiedad desvinculada de dichos bienes á favor de la parte que se hubiese mostrado acreditando mejor derecho.

Cádiz 16 de Enero de 1844.—Joaquin Rubio, escribano público.

Juzgado del quinto departamento de artillería.—En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Laplana, auditor de guerra y magistrado honorario de la audiencia territorial de Albacete, y asesor del juzgado del quinto departamento de artillería é ingenieros, se cita y emplaza por término de 15 días á Doña María Dolores Lara, cuya habitacion y paradero se ignoran, para que dentro del mismo se presente en el referido juzgado y su escribanía, que está á cargo del escribano del número de esta villa D. Manuel Mateos, que la tiene calle de Atocha, en el piso bajo de la casa de los cinco gremios mayores, con el objeto de hacerla saber una providencia judicial en autos principados á su instancia con su hermano D. Rafael Lara; en el concepto de que no compareciendo dentro de dicho término, se proveerá lo que corresponda, y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Por providencia del Sr. juez de primera instancia de Colmenar Viejo D. Justo Herrero, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de 30 días á los que se crean con derecho á los bienes de que consta la capellania fundada por Don Julian Alvarez y Doña Bernarda de Tafara en la parroquia de la villa de Villanueva del Pardillo, para que dentro de dicho término se presenten por sí ó por medio de procurador con poder bastante en dicho juzgado y escribanía de D. Juan Ugalde á deducir el que crean asistirles, pues pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 30 de Diciembre de 1843.—Justo Herrero.—Juan Ugalde.

Juzgado de primera instancia de Navalcarnero.—Por providencia dada por el Sr. juez de primera instancia de dicho partido, su fecha 6 de Febrero que rige, y refrendada por su escribano de número D. Tomas Gutierrez de Páramo, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellania fundada en la villa de Valdemorillo por el presbítero D. Pedro de Vega, á fin de que en el término de 3 días se presenten por medio de procurador con poder bastante á deducirle, bajo apercibimiento de que trascurrido se dará á los autos el curso que corresponda, parando á los interesados el perjuicio que haya lugar.

Licenciado D. Cándido de la Mora, juez de primera instancia de esta villa de Puente del Arzobispo y su partido, que de ser así, y hallarme en actual servicio, el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á la propiedad y posesion de los bienes que constituyen la dotacion de la capellania que en el hoy despoblado de Chozas de Talavera fundaron Alonso Mayoral y su consorte Ursula Sanchez, para que en el término de 15 días, que por segundo y último término les señalo, comparezcan á deducirle en este juzgado por la escribanía del que refrenda, por medio de procurador habilitado con poder bastante, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por auto de esta día á instancia de Julian Merino, vecino de Galera, en solicitud de que se le declare el derecho á la propiedad y usufructo de dichos bienes.

Dado en Puente del Arzobispo á 9 de Febrero de 1844.—Licenciado, Cándido de la Mora.—Por su mandado, Cayetano Antonio Ruez.

Licenciado D. Tadeo Manuel Peroso, abogado de los tribunales nacionales y juez de primera instancia en propiedad de esta villa de Fuente Obejuna y su partido &c.

En virtud de este hago saber: que en este mi juzgado y por testimonio del infrascrito escribano se siguen autos á instancia del presbítero D. Juan Feliz Ruiz Jurado, cura párroco en la ciudad de Ecija, sobre que se le declaren y adjudiquen en libre propiedad los bienes de la capellania que en esta villa fundó el licenciado D. Miguel Muñoz Sillero, y de la cual es su actual poseedor; en su consecuencia y por mi auto del día 27 de Enero corriente he mandado publicar dicha solicitud por el término de 30 días, contados desde la fecha de su insercion en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia de Córdoba, convocando á todas las personas que se consideren con derecho á los indicados bienes, como parientes del fundador de la insinuada capellania, para que dentro del término señalado se presenten á usar del que les asista, teniendo entendido que de no verificarlo procederé á sustanciar el expediente en rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Fuente Obejuna á 29 de Enero de 1844.—Licenciado Tadeo Manuel Peroso.—Por mandado del Sr. juez, Pedro Ravé.

D. Bernardino José de Vilches, juez de primera instancia por S. M. la Reina Doña Isabel II (Q. D. G.) de esta villa y su partido, que de estar en ejercicio el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de la capellania colativa que fundó en esta jurisdiccion y la del pueblo de Beires de esta comension D. Pablo Ruiz Carretero, natural y vecino de Canjajar, para que en el término de 30 días por sí ó por medio de procurador comparezca en este juzgado á deducirlo, seguro de que le será guardada; pues así lo tengo mandado en el expediente que en el mismo puede por ante el presente escribano en auto de este día. á instancia de Cristóbal Manuel Gonzalez, de esta vecindad. Y para que llegue á noticia de todos y ninguno alegue ignorancia, doy el presente en Canjajar á 26 de Enero de 1844.—Bernardino José de Vilches.—Por mandado de dicho señor, Cristóbal Canet de Martinez.

D. Braulio Guijarro, juez de primera instancia de esta M. L. villa y su partido, que de ser así y estar en actual ejercicio el infrascrito da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero y último pregon y edicto á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á la obtencion de los bienes en que está dotada la capellania colativa, fundada en Puebla de Almoradiel por Don Alfonso Lopez Villaseñor, del hábito de San Juan, vacante en la actualidad por fallecimiento del presbítero D. José Bustos, su último poseedor, y á la cual se ha opuesto alegando mejor derecho y solicitando su adjudicacion en propiedad Juan Manuel Bustos; para que en el término de 30 días, contados desde la última fecha de la insercion del presente en la Gaceta de Gobierno y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este juzgado por sí ó por procurador autorizado, á deducir sus acciones, seguros de que se administrará justicia y parará el perjuicio que haya lugar al interesado que no se presentase dentro de dicho término.

Dado en Quintanar de la Orden á 6 de Febrero de 1844.—Braulio Guijarro.—Por su mandado, Diego Lopez Guerrero.

El licenciado D. Francisco de Paula Linares, abogado de los tribunales de la nacion, juez de primera instancia de esta ciudad &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellania que en

la iglesia parroquial de Santa Cruz de esta dicha ciudad fundó Doña María Carmona, para que en el preciso y perentorio término de 30 días, contados desde que este edicto se anuncie en la Gaceta del Gobierno, se personen en este juzgado por sí ó por apoderados en forma, á deducir el de que se crean asistidos; apercibidos que pasado dicho término si habiendo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, y se proveerá sin oírlos lo que corresponda á lo solicitado por D. Antonio Gutierrez, vecino de Córdoba, sobre que se le declare la propiedad de los citados bienes.

Escrija 5 de Febrero de 1844.—Francisco de Paula Linares.—Por mandado de dicho señor, Juan Pedro Encinas y Gomez.

SUBASTAS.

Intendencia general militar.—No habiendo tenido efecto la subasta celebrada en la intendencia militar del undécimo distrito para contratar por término de cuatro años el suministro de utensilios á las tropas estantes y transeúntes en el mismo, he dispuesto, de acuerdo con el dictamen de la intervención general, y con arreglo á las facultades que me conceden las Reales instrucciones, que para el día 14 del próximo Marzo se celebre en los estrados de esta intendencia general otra segunda subasta para el mismo fin, cuyo servicio ha de principiarse á tener efecto desde 1.º de Abril de este año, y concluirá en fin de Marzo de 1848.

Así pues se hace saber al público para que las personas que gusten tomar á su cargo este servicio puedan hacer las proposiciones que estimen en el acto del remate, que se verificará á las doce del expresado día 14, con sujeción á las bases establecidas en el pliego general de condiciones, que estará de manifiesto en esta secretaría; y se advierte que despues de rematado dicho servicio en favor del mejor postor, no se admitirá proposición alguna por esta intendencia general, aunque sea mas favorable, pues que todas han de sujetarse á la pública concurrencia en el acto de la subasta.

Para cumplir la última voluntad de los Sres. D. Nicolas de Basabe y Doña Andrea Marron y Olarte, vecinos que fueron de Madrid, han dispuesto los Sres. testamentarios proceder á la subasta en venta pública de una yugada de tierra, pastos, monte y edificios que radican en el casco y término del lugar de Tello Sancho de esta provincia, y otra yugada de tierras en el término del lugar de Carbajosa de la Sagrada, en la jurisdicción de esta ciudad, cuyos remates tendrán lugar en la escribanía del infrascrito el día 8 de Marzo próximo de once á doce de su mañana.

Los que quieran interesarse en la adquisición de ambas ó cualquiera de las fincas, podrán acudir hasta dicho día á Don Benito de la Rúa, vecino de esta ciudad, administrador de la testamentaria, por quien se dará razon de la procedencia de las fincas, su valor, producción y demas circunstancias.

Salamanca 8 de Febrero de 1844.—Pedro Lucas Bellido.

BIBLIOGRAFIA.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se vende á 3 rs. *la ley de organizacion y atribuciones de los ayuntamientos*, sancionada en Barcelona á 14 de Julio de 1840, y mandada publicar por S. M. en 30 de Diciembre de 1843, con las modificaciones contenidas en el Real decreto de la misma fecha.

En el mismo despacho de libros se vende á 6 rs. el reglamento aprobado por S. M. para la ejecucion de dicha ley. Consta de ocho pliegos de impresion con inclusion de 18 modelos, tres de medio pliego y 16 de cuartilla.

GUIA DE FORASTEROS DE 1844.

Se halla de venta en el despacho de la imprenta Nacional á los precios siguientes:

En lujo cada ejemplar á.....	240 rs.
En medio lujo á.....	120
En taflete á.....	46
En pasta fina á.....	28
En pasta comun á.....	20
En rustica á.....	17
En rama papel fino á.....	20
En id. papel comun á.....	16

LOS ESPAÑOLES pintados por sí mismos. Coleccion de artículos originales de nuestros mas célebres escritores. Retratos tirados aparte en papel de color, grabados en madera, distribuidos en el texto. Edición de lujo.

Se suscribe en la librería de Boix, calle de Carretas, á 3 rs. entrega en Madrid y 4 en las provincias, franco de porte, para los Sres. suscritores al nuevo Avisador á 2 rs.

Desearo el editor de esta obra que sea extensivo su conocimiento á todas las personas que favorecen otras publicaciones de su casa, ha resuelto que los suscritores al Diario de Avisos disfruten la ventaja del real que se hace á los del nuevo Avisador: por manera que cada entrega de los Españoles pintados por sí mismos no les tendrá de coste mas que 2 rs. vn.

Van publicadas ya 60 entregas, y se han repartido las novena y décima pertenecientes al tomo segundo, que son:

El Segador, por D. Enrique Gil.

El Jugador, por D. Leopoldo Augusto de Cueto.

Continúa abierta la suscripción en la librería ya indicada.

CORPUS juris civilis in quo Justiniani institutiones, digesta, sive Pandectæ, codex, authenticæ seu novellæ constitutiones et edicta comprehenduntur; præterea Leonis et aliorum imperatorum novellæ constitutiones, canones sanctorum et apostolorum, ac feudorum libri; huic editioni, cum optimis quibusque collatæ, nove accesserunt. Sub titulo Juris antejustiniani, Ulpiani fragmenta libri regularum singularis Pauli sententiarum libri V, breviora veterum jurisconsultorum frag-

menta, ac Gaii institutionum commentarii IV; denique leges similes sequè invicem illustrantes, contrariæ, abrogatæ breviter notis indicantur: opera et cura jurisconsulti C.-M. Gallisset. Editio nova omni, qua licuit, cura, atque labore indefesso, à quamplurimis, in notis præcipue, mendis, falsisque allegationibus repurgata et correctæ.

Condiciones de suscripcion.

La presente obra constará de 30 á 32 entregas de 96 páginas, cada una de hermosa, compacta impresion y buen papel, y lo que exceda de este número se dará gratis á los Sres. suscritores.

El precio de cada entrega será de 4 rs. vn. en Barcelona y de 4½ fuera de esta capital, franco de portes, publicándose dos cada semana. Cerrada la suscripción se aumentará el precio de la obra.

Se suscribe en esta corte en la librería de la viuda de Razola, y en Barcelona en la imprenta y librería española y extranjera de J. Roca y compañía, calle de Escudellers, número 18, en el negociado general, rambla de S. José, número 76, cuarto segundo de la izquierda, y en las principales librerías del reino.

PRINCIPIOS de economía política, con aplicacion á la reforma de aranceles de aduanas, á la situacion de la industria fabril en Cataluña y al mayor y mas rápido incremento de la riqueza nacional. Por D. Andres Borrego.

Esta obra que se halla en venta consta de un tomo en 4º de mas de 400 páginas perfectamente impreso.

Se despacha en la Galeria bibliográfica, Carrera de San Gerónimo, núm. 10, su precio 24 rs. vn.

El editor hará á los Sres. libreros que tomen mas de 10 ejemplares una rebaja de 10 por 100, y serán ademas de su cuenta los gastos de embalaje y envio.

VIAJE á la Italia central. Excursiones histórico-artísticas hechas en los Estados Romanos y el Gran Ducado de Toscana, en el invierno de 1842 y la primavera de 1843. Por D. Andres Borrego.

Esta obra se halla en prensa y constará de dos tomos en 12º mayor. Se publica por entregas de á cuatro pliegos de á 24 páginas, cuyo costo será de 4 rs. por entrega de 96 páginas, en buen papel y esmerada impresión: el total de entregas será de nueve.

Se dará á luz una entrega semanal. La primera aparecerá el 1.º de Marzo entrante.

Recíbense suscripciones en casa de Monier, Carrera de San Gerónimo, núm. 10.

Los sujetos no residentes en Madrid que gusten adquirir desde luego los Principios de economía política ó suscribirse al Viaje á la Italia central, podrán dirigirse directamente al editor de las obras de D. Andres Borrego, incluyendo el importe del pedido en una libranza á cargo del Sr. administrador de correos de esta corte, la cual podrán obtener en las oficinas de dicho ramo del punto de su residencia.

Las cartas han de venir fraqueadas y dirigidas al mismo editor, Galeria bibliográfica, Carrera de San Gerónimo, número 10.

EL HISTORIADOR, periódico político, religioso, literario, artístico, científico, industrial, comercial y rural.

La abnegacion de todo partido, la neutralidad estricta y el exquisito tacto con que está redactado encomiendan á los hombres de todas opiniones este periódico, que se publica en Madrid desde 1.º de Febrero en un pliego de marca mayor. Es interesante sobre todo por la abundancia de noticias que enriquecen sus columnas. Para cada provincia se tira una edicion especial, de suerte que en cada correo reciben los suscritores, algunas veces con bastante anticipacion y siempre con mucha economía, todas las noticias esparcidas en dos ó tres números de los demas periódicos. De todos estos se da ademas el espíritu en un extracto que se hace con toda imparcialidad, precisión y criterio en el mismo día de su publicacion. Bien puede de consiguiente decirse que se tienen todos los periódicos en uno.

La dificultad de los cobros y renovaciones no permite que se admitan suscripciones en las provincias por menos de tres meses. El precio por trimestre es 36 rs. franco de porte. A los que directamente remitan por el correo una libranza de 70 rs. á la redaccion, que se halla establecida en la calle de la Madera, núm. 3, se les considerará suscritos por seis meses.

La circunstancia de suspender sus tareas por ahora los órganos de la oposicion aumenta extraordinariamente para con el público el interes del Historiador, que nada deja que desearse respecto á noticias.

Se suscribe en el establecimiento de la Union comercial y en casa de sus corresponsales, donde habrá un número de muestra para todo el que quisiere verlo. En librerías de Monier y de Jordan.

ESCENAS MARIITENSES, por el curioso Parlante.—Tercera edicion.

Esta obra original ha alcanzado tal popularidad, que está para agotarse ya la última de las tres ediciones de ella verificadas en pocos años. La opinion del público y de la prensa periódica han dispensado á su autor los mas unánimes y espontáneos elogios, y reconocido en ella un espejo fiel de nuestra sociedad actual, sin exageracion contraria ni apasionada. En cuanto á las formas dramáticas del cuadro y su animado colorido, el autor ha procurado darle todo aquel grado de interes que ha podido, y el público con su aprobacion ha dado algun precio á su tarea.

En esta edicion van reunidas todas las escenas ó cuadros de costumbres escritas por el mismo en las dos series desde 1832 á 1842 inclusive, y son las siguientes:

Introduccion á la primera serie.—El Retrato.—La calle de Toledo.—La comedia casera.—Las visitas de dias.—Las costumbres de Madrid.—Los cómicos en cuaremas.—La romería de San Isidro.—La empleomanía.—Un viaje al Sitio.—El prado.—Las casas por dentro.—1802 y 1832.—Los aires del lugar.—El paseo de Juana.—El día 30 del mes.—El amante corto de vista.—Las tiendas.—El barbero de Madrid.—El poeta y su dama.—Las ferias.—Grandes y miseria.—El campo santo.—Pretender por alto.—La político-mania.—El aguinaldo.—Las tres tertulias.—El extranjero en su patria.—La capa vieja y el baile de candel.—Las niñas del día.—El dominó.—

La compra de la casa.—Los paletos en Madrid.—La filarmónica.—Policia urbana.—La casa á la antigua.—El día de fiesta.—La casa de Cervantes.—El primer día en Paris.—La vuelta de Paris.—El Diario de Madrid.—La procesion del Corpus.—Paseo por las calles.—El patio del correo.—Las casas de baños.—El sombrero y la mantilla.—A prima noche.

Introduccion de la segunda serie.—El observatorio de la Puerta del Sol.—Mi calle.—Una visita á San Bernardino.—El salon de Oriente.—Costumbres literarias.—El día de toros.—El duelo se despide en la iglesia.—El cesante.—El alquiler de un cuarto.—El romanticismo y los románticos.—Hablemos de mi pleito.—La almoneda.—El coche simon.—La bolsa.—Madrid á la luna.—Antes, ahora y despues.—Requiebros de Lavapiés.—Una noche de vela.—Las sillas del Prado.—De tejas arriba.—El teatro por fuera.—El recién venido.—La exposicion de pinturas.—Tengo lo que me basta.—El martes de carnaval y el entierro de la sardina.—La posada.—España en Madrid.—El espíritu de asociacion.—Una junta de cofradía.—Los jardines del Retiro.—Una beldad parisiense.—El amor de la lumbre ó el brasero.—Inconvenientes de Madrid.—La Guia de forasteros.

Consta la obra de cuatro tomos en 8º marquilla en excelente papel ó impresion, y adornada con multitud de grabados y el retrato del autor. Los ejemplares que quedan se venden á 64 rs. (precio de suscripcion) en Madrid en las librerías de Jordan y Rios, calle de Carretas; Cuesta, calle Mayor; Hidalgo, calle de la Montera; y Monier, Carrera de San Gerónimo. Y en las provincias á 70 rs. en las principales librerías.

GALERIA bibliográfica de Monier, casa Fontana de Oro.—Se ha recibido una remesa de obras de Paris y Bruselas, entre ellas las siguientes:

Encyclopédie portative, Maison rustique, Œuvres de Bonald; Histoire des Bourbons d'Espagne, par Violette; Grammaire italienne de Veneroni; Le Budget, par Vaudrilllet; obras de Cousin, Damiron, G. Sand, Cooper, Walter Scott, Chateaubriand, Bentham, chimie de Thénard, coleccion de autores latinos &c. &c.

Se siguen admitiendo encargos y suscripciones á todas clases de obras, periódicos extranjeros y españoles y á la incomparable publicacion semanal de Paris L'Illustration.

SOCIEDAD DE ESCRITORES DRAMATICOS. El guante de Coradino, drama en cinco actos y en verso, por Don Carlos Doncel y D. Luis Valladares, representado en el teatro de la Cruz.

Véndese á 8 rs. en la librería de Perez, calle de Carretas, y en la de Cuesta, calle Mayor.

En prensa.

La perla de Barcelona.
Lord Dumbisky.

TEATROS.

PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde.

- 1.º Sinfonia.
- 2.º La comedia de gracioso en tres actos, titulada

EL LEÑADOR ESCOCES,

en la que el primer actor D. Antonio de Guzman desempeñará el papel de protagonista.

- 3.º Intermedio de baile nacional.
- 4.º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

A las ocho de la noche.

- 1.º Sinfonia á completa orquesta.
- 2.º La comedia nueva en tres actos, arreglada de una ópera del célebre Scribe por un acreditado literato, titulada

LA PERLA DE BARCELONA.

3.º Aria de la ópera el Páris, del maestro Donizetti, cantada por Mr. Finart.

- 4.º Sinfonia nueva á toda orquesta.
- 5.º Boleras nuevas del wals del Sevillano, bailadas por Mme. Finart y D. Manuel Casas.

6.º La divertida pieza en un acto arreglada al teatro español por D. Ventura de la Vega, titulada

LA FAMILIA IMPROVISADA.

7.º Terminará el espectáculo con la Forlana, paso de carácter, nuevo, bailado por Mme. y Mr. Finart.

CRUZ. A las cuatro y media de la tarde.

Se ejecutará el acreditado drama en cuatro actos, titulado

EL CONVIDADO DE PIEDRA.

Será exornado con todo el aparato teatral que su argumento exige.

- Intermedio de baile.
- Terminando la funcion con un divertido sainete.

A las ocho de la noche.

Se pondrá en escena la muy aplaudida comedia original de D. Carlos Doncel y D. Luis Valladares, en cuatro actos, titulada

LAS TRAVESURAS DE JUANA.

- Intermedio de baile.
- Terminando la funcion con un divertido sainete.

CIRCO. A las siete y media de la noche.

EL FURIOSO,

ópera semi-seria en dos actos del maestro Donizetti.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.